

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7392

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFÍQUESE el Convenio celebrado entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y esta Municipalidad de San Francisco, para la realización de la obra “Ampliación del Sistema de Desagües Pluviales Urbanos de la ciudad de San Francisco” de fecha 10 de febrero de 2022, que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Art. 2º).- EXÍMASE a la empresa que resulte contratista de la obra referida, del pago de las tasas y/o contribuciones por derechos de inspección, y/o permisos de corte, y/o cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 4649 y 7367.

Art. 3º).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda otra documentación que resultara menester a los fines del cumplimiento del referido Convenio.

Art.4º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES URBANOS.**

Entre el la PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Cr. Juan Schiaretti, acompañado del Sr. Ministro de Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián López, por una parte, con domicilio en Centro Cívico del Bicentenario Brigadier General Juan Bautista Bustos, en adelante la "PROVINCIA" y la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Sr. Intendente Interino, Ab. Damián Bernarte, por la otra, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la ciudad de San Francisco, en adelante la "MUNICIPALIDAD", celebran el presente Convenio y en consecuencia exponen:

Que la PROVINCIA y la MUNICIPALIDAD comparten los principios de congruencia, cooperación, subsidiariedad y de relación con el ambiente al que pertenecen, lo que supone la relación con el entorno, que requiere la colaboración conjunta que facilite los procesos de gestión ambiental y su correspondiente articulación, en el marco de la Ley Provincial de Política Ambiental N° 10.208, complementaria de los Presupuestos Mínimos establecidos en la Ley Nacional N° 25.675 – General de Ambiente y de la Ley Provincial N° 5589- Código de Aguas.

Que el crecimiento demográfico de los últimos años de la Ciudad de San Francisco exige acciones concretas e inmediatas que optimicen y mejoren la prestación del sistema de desagües pluviales urbanos, mejorando así la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad, mitigando los efectos de las inundaciones urbanas.

Que la magnitud de dichas acciones demanda el esfuerzo y trabajo conjunto de ambos Estados, entendiendo que las cuestiones atinentes al saneamiento urbano deben ser

CONVENIO

FECHA 15 FEB 2022

JUAN JOSE HERENCIA
Director de I. Protocolización y Registros
Secretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

abordadas y asumidas integralmente conforme a su normativa y contexto geográfico, ambiental y socio-cultural.

Consecuentemente, y en virtud de lo referido, la PROVINCIA y la MUNICIPALIDAD concurren a la celebración del presente Convenio, con el objeto de determinar las obras necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos. Las mismas serán realizadas para la ampliación y mejora del sistema de los desagües pluviales urbanos, que se regirán por las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA: COMPROMISO DE LA PROVINCIA. A los fines de ampliar y mejorar el sistema de desagües pluviales urbanos en la ciudad de San Francisco, la PROVINCIA se compromete a Financiar y Ejecutar la siguiente obra: SISTEMA DE DRENAJE INDEPENDENCIA - DESAGÜE PLUVIAL URBANO CALLE MARIANO MORENO ENTRE CALLES INDEPENDENCIA Y BELGRANO.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD. AUTORIZACIONES. La MUNICIPALIDAD por este acto autoriza la ejecución de la obra mencionada dentro del ejido municipal, como asimismo en terrenos cuya propiedad corresponda al Municipio, comprometiéndose también a obtener las autorizaciones y/o llevar adelante los trámites pertinentes, y de acuerdo a la normativa vigente, para la ejecución de las obras en terrenos privados pertenecientes a su jurisdicción, todo ello, previo informe de las áreas técnicas competentes.

TERCERA: INVERSIÓN DE LA PROVINCIA. El monto total estimado que la PROVINCIA aportará a los fines de cumplir con las obligaciones asumidas de la Cláusula PRIMERA del presente, será de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, TRES CIENTOS SETENTA Y Siete MIL SETECIENTOS OCHO CON 98/100 (\$ 52.377.708,98.-) aproximadamente.

CUARTA: ENTRADA EN VIGENCIA. La MUNICIPALIDAD deja establecido que el presente convenio, en lo que hace a las obligaciones por ella asumidas, entrará en vigencia a partir de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante de

JUAN JOSE HEREDIA
Director de J. Protocolizació
Secretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

la Ciudad de San Francisco.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente tendrá una vigencia de CUATRO (04) años o hasta la finalización de las obras, en caso que las mismas culminen antes, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie en forma fehaciente con TRES (03) meses de antelación a la fecha de finalización.

SEXTA: PLAZO DE LAS OBRAS. El plazo de las obras descriptas en el presente Convenio será de ocho (8) meses contados a partir del Acta de Replanteo celebrada con posterioridad a la firma del contrato que compromete el inicio de las obras, una vez licitadas por la Provincia.

SEPTIMA: EXIMICIÓN DE PAGO DE TASAS. La MUNICIPALIDAD eximirá a la Empresa Contratista, encargada de la ejecución de las obras, del pago de cualquier tipo de tasa y/o contribución por Derechos de Inspección y/o por Permisos de Cortes, y/o cualquier otro que pudiere corresponder.

La exención dispuesta precedentemente no alcanza a las tareas de operación y mantenimiento de la obra, independientemente del encargado de las mismas.

OCTAVA: ADENDAS COMPLEMENTARIAS. Las partes acuerdan que, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales o aquéllos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de "Adendas Complementarias" a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteren la esencia del presente, facultándose en este acto al Sr. Ministro de Servicios Públicos a suscribir las mismas en representación de la PROVINCIA.

NOVENA: Se deja expresamente establecido que de no resultar factible la realización de la obra por razones económicas, financieras y/o no poder disponer de los recursos correspondientes, el presente quedará resuelto de pleno derecho, sin que las partes puedan

CONVENIO
Nº 4
FECHA 15 FEB 2022

JUAN JOSE HERENCIA
Director de J. Protocolización y Registros
Secretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

reclamarse compensación, reparación, indemnización y/o cualquier otro tipo de resarcimiento.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN. Ambas partes firmantes acuerdan que frente a la posibilidad de que se susciten diferendos de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias de los criterios alcanzados por el presente Convenio, se procurarán resolver de buena fe y concordia institucional, en tanto que, si las diferencias subsistiesen, declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de San Francisco, a los diez (10) días del mes de Febrero de 2022.

Dr. DAMIAN BERNARTE
Intendente Interino
Municipalidad de
San Francisco

Dr. FABIAN LOPEZ
Ministro de Servicios Públicos

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

JUAN JOSE HERENCIA
Director de I. Protocolización y Registros
Secretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
EX-COPA